

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 252693333003-2017-00208-00  
**Demandante:** LINA PAOLA ROA ROA Y OTROS  
**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Asunto:** Requiere art. 178 del C.P.A.C.A.

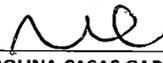
En atención a lo informado por secretaría, encuentra el Despacho que pese a que la parte actora no ha asumido la carga que se le impuso en sesión de audiencia celebrada el 31 de enero de 2019, cierto es que, dadas las condiciones ocasionadas por el Estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, no es posible que se le apremie al respecto en los términos del artículo 178 del CPACA; en consecuencia, por secretaría emítase comunicación en los términos del artículo 11 del Decreto 806 del 2020, a la Universidad Nacional de Colombia a efecto de que se asigne profesional médico para que rinda la experticia ordenada como medio de prueba.

Adviértasele a dicho centro académico que cuenta con el término de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación que al efecto se emita, para hacer la asignación, por lo que dentro de dicho término deberá informar los datos del asignado para así poder contactarlo y de esa manera proceder con la posesión en los términos de los artículos 48 y 49 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**  
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>25</u> de fecha: <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</b> SECRETARIA
--

